



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4434

1 JUN. 2011

9 JUN 2011

[Firma]

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que JOSÉ LUIS DÍAZ ARÉVALO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.243.881, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MEDIO AMBIENTE, otorgado el 29 de julio de 2010 por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2010ER132587-34548/10.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que el solicitante al momento de radicar la documentación no aportó el título oficial definitivo de DOCTOR EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MEDIO AMBIENTE, otorgado por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, toda vez que el mencionado se encuentra en edición. En sustitución del título original anexa un certificado supletorio apostillado del mismo, para que surta los mismos efectos, con carácter provisional hasta que el citado se edite.

Que por lo anterior, JOSÉ LUIS DÍAZ ARÉVALO, solicitó la aplicación del Régimen Excepcional para la convalidación de títulos de educación superior.

Que en ese sentido, la Resolución 5547 de 1° de diciembre de 2005 creó en su artículo 11 un régimen excepcional que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO UNDÉCIMO. RÉGIMEN EXCEPCIONAL. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, debidamente justificadas, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos en la presente Resolución, el Comité integrado por el Director de Calidad para la Educación Superior, el Coordinador de la sala respectiva de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES, el Subdirector de Aseguramiento de la Calidad y el Coordinador del Grupo de Convalidaciones, evaluará la solicitud y decidirá si es procedente o no efectuar la convalidación de dichos estudios."

Que del artículo transcrito se evidencian los requisitos para su procedencia, a saber:

1. Que por circunstancias ajenas a la voluntad del solicitante, no le sea posible aportar al momento de presentar la solicitud o durante el trámite de convalidación, uno o varios de los documentos requeridos, como sería el certificado de calificaciones o plan de estudios del programa del título que pretende ser convalidado, en el caso que nos ocupa.
2. Que la imposibilidad de aportar el documento esté debidamente justificada en el escrito contentivo de la solicitud de aplicación del régimen excepcional.
3. Que el Comité del que trata el artículo 11, teniendo en cuenta los elementos de juicio aportados, decida si es procedente o no dar aplicación a la solicitud de convalidación.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Comité de Convalidación de Títulos de Educación Superior, mediante acta No. 483, después de analizar el caso particular, concluyó que es viable adelantar el trámite de convalidación del título de DOCTOR EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MEDIO AMBIENTE, otorgado por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, toda vez que la convalidante demostró la imposibilidad de aportar el título.

Que en virtud del artículo 3° de la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

4434

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE LUIS DIAZ AREVALO

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de DOCTOR EN INGENIERÍA - ÉNFASIS HIDRÁULICA Y MEDIO AMBIENTE.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MEDIO AMBIENTE, otorgado el 29 de julio de 2010 por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, ESPAÑA, a JOSÉ LUIS DÍAZ ARÉVALO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.79.243.881, como equivalente al título de DOCTOR EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y MEDIO AMBIENTE, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

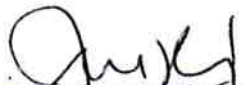
PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

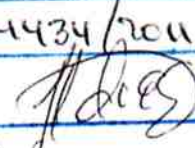
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 1 JUN. 2011

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	- 9 JUN. 2011
COMPARECió	José Luis Díaz Arevalo
REPRESENTANTE LEGAL	AFODERADO
INSTITUCIÓN	
RESOLUCIÓN No.	4434/2011
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	- 9 JUN. 2011
Firma	